

Archivo

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL

jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALLE 7 NO. 9-20 ESQUINA

SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Ejecutivo singular de mínima cuantía
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia S. A.
DEMANDADO: Levid Alfonso Mendoza Manga
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2018-00036-00

OBJETO DE DECISION

Decidir si se aprueba la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, para lo cual el Juzgado tendrá en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El 11 de julio de 2018 (fl.75), este Juzgado aprobó la liquidación del crédito por la suma de \$11'059.472, dentro de la cual quedó inmerso el capital insoluto, intereses remuneratorios y moratorios causados hasta el 20 de junio del mismo año.

En obediencia a lo dictado por el artículo 446 del CGP, el demandante presentó el 15 de diciembre pasado liquidación adicional del crédito con especificación del capital y los intereses moratorios causados desde el 21 de junio de 2018 hasta el 11 de diciembre de 2020, la cual arrojó la suma de \$5'386.059 para un total de \$16.445.531, dándosele el trámite previsto en el numeral 2º de dicha disposición, sin que el demandado formulara objeción.

Habida cuenta que la liquidación adicional se ajusta al mandamiento de pago, a la decisión de seguir adelante la ejecución y a los intereses ordenados en dicha providencia, el Juzgado le impartirá la debida aprobación tal y como lo ordena la regla 3ª del referido artículo 446; y, consecuentemente, se ordenará la entrega de los títulos de depósitos judiciales que se hayan recibido y se sigan recibiendo por razón de la orden de embargo y retención ordenados dentro de este proceso hasta la concurrencia del crédito (art. 447 del C. G. P.)

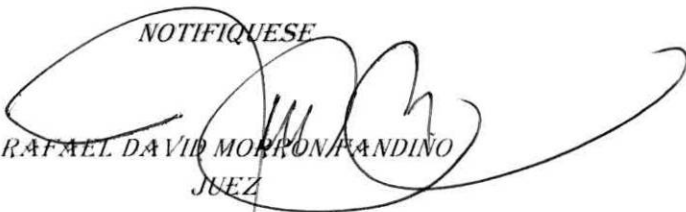
En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. en contra de LEVID ALFONSO MENDOZA MANGA por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$5'386.059) para un total de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$16'445.531), dentro de la cual quedan inmerso el capital insoluto, intereses remuneratorios e intereses moratorios causados hasta el 11 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: En firme esta decisión, entréguese a la parte demandante los títulos de depósitos judiciales que se hayan recibido y los que en el futuro se sigan recibiendo por razón de la orden de embargo y retención hasta la concurrencia del crédito y costas del proceso (art. 447 CGP)

NOTIFIQUESE


RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO
JUEZ